

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 28 dejo a su conocimiento el documento allegado por la apoderada de Rosa Inés Marín y Pedro Claver Taborda, en relación con el envío de un correo electrónico a las direcciones señaladas en auto del pasado 12 de septiembre. Adicionalmente, le informo que no se ha dado cumplimiento por parte de los solicitantes del amparo al requerimiento efectuado en dicho auto. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante:	Juan Manuel Noy Taborda y otros
Radicado:	050013103021-2023-00236-00
Decisión:	Requerimiento parte interesada

Teniendo en cuenta el anterior informe, incorpórese la documentación allegada sin pronunciamiento teniendo en cuenta que no se evidencia el acuse de recibo por parte del iniciador, ni hay forma de constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por otra parte, se requiere nuevamente a todos y cada uno de los solicitantes del amparo, exceptuando a Rosa Inés Marín Marín y a Pedro Claver Taborda Ramírez, para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto procedan a acatar el requerimiento que se les hizo mediante auto del pasado 12 de septiembre, al cual se les remite, a fin de establecer en quién recae la responsabilidad de su representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fefad0e2b1456cca559d6f2d183d50d6548d0ee4ed1f5f87b604108b92ad08**

Documento generado en 22/11/2023 11:59:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**